



RESOLUCIÓN N° 0423-2024-ANA-TNRCH

Lima, 08 de mayo de 2024

N° DE SALA : Sala1
EXP. TNRCH : 709-2023
CUT : 46766-2023
IMPUGNANTE : Persea del Norte S.A.C.
MATERIA : Procedimiento Administrativo General
SUBMATERIA : Improcedente por extemporáneo
ÓRGANO : AAA Jequetepeque - Zarumilla
UBICACIÓN : Distrito : Pacanga
POLÍTICA : Provincia : Chepén
Departamento : La Libertad

Sumilla: El recurso de apelación se declara improcedente por extemporáneo, cuando se interpone luego de que transcurre el plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de notificado el acto administrativo.

Marco normativo: Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Sentido: Improcedente.

1. RECURSO ADMINISTRATIVO Y ACTO IMPUGNADO

El recurso de apelación interpuesto por la empresa Persea del Norte S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ de fecha 27.09.2023, mediante la cual la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla resolvió desestimar la solicitud de constitución de servidumbre de agua forzosa presentada por la administrada.

2. DELIMITACIÓN DE LA PRETENSIÓN IMPUGNATORIA

La administrada solicita que se declare la nulidad de la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ.

3. ARGUMENTO DEL RECURSO

La administrada sustenta su recurso de apelación indicando que se ha vulnerado el debido procedimiento en la vertiente referida a la debida motivación, pues unicamente se sustenta el rechazo de su pedido con la transcripción de algunas citas legales, obviando incluso notificar los informes mencionados en la referida resolución.

Asimismo, señaló que se ha vulnerado el principio de verdad material, pues no se realizó ninguna inspección ocular.

4. ANTECEDENTES RELEVANTES

- 4.1. Mediante el escrito ingresado el 20.03.2023, la empresa Persea del Norte S.A.C. solicitó la constitución de servidumbre de agua forzosa para poder ejercer su permiso de uso de agua por superávit hídrico otorgado mediante la Resolución Administrativa N° 0718-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.J de fecha 20.12.2022 para el predio sin unidad catastral.
- 4.2. En el Informe Legal N° 0243-2023-ANA-AAA.JZ/MJBM de fecha 27.09.2023, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla concluyó que correspondía desestimar lo solicitado.
- 4.3. La Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque - Zarumilla, en la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ de fecha 27.09.2023, notificada el 28.09.2023, resolvió desestimar la solicitud de constitución de servidumbre de agua forzosa presentada por la empresa Persea del Norte S.A.C.
- 4.4. En fecha 31.10.2023¹, la empresa Persea del Norte S.A.C. presentó un recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ, de acuerdo con los argumentos señalados en el numeral 3 de la presente resolución.
- 4.5. Mediante el Memorando N° 4689-2023-ANA-AAA.JZ de fecha 02.11.2023, la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque – Zarumilla remitió el expediente a este Tribunal.

5. ANÁLISIS DE FORMA

Competencia del Tribunal

- 5.1. Este Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas tiene competencia para conocer y resolver el recurso de apelación en virtud de lo establecido en el artículo 22° de la Ley de Recursos Hídricos, los artículos 17° y 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI² ; y los artículos 4° y 14° de su Reglamento Interno, aprobado por la Resolución Jefatural N° 283-2023-ANA³.

Admisibilidad del recurso

- 5.2. En el numeral 218.2. del artículo 218° del Texto Único Ordenado de Ley del Procedimiento Administrativo General, se ha establecido que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días hábiles perentorios computados a partir del día siguiente de notificado el acto. vencido dicho plazo el acto quedará firme, conforme con lo previsto en el artículo 222° de la citada norma.

¹ El recurso de apelación fue ingresado en el SISGED con el CUT 226124-2023.

² Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 14.12.2017.

³ Publicado en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01.10.2023.

- 5.3. La Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ de fecha 27.09.2023, fue notificada vía correo electrónico a la empresa Persea del Norte S.A.C. el día 28.09.2023 (correo señalado en la solicitud que inició el presente procedimiento: (jponce@perseadelnorte.com), brindando la respectiva constancia de recepción, conforme se observa en la siguiente figura:

Figura 1: Cargo de notificación de la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ

Re: NOTIFICACION DE RESOLUCION DIRECTORAL N° 989-2023-ANA-AAA-JZ-V

Jose Alonso Ponce Secada <jponce@perseadelnorte.com>
 Jue 28/09/2023 19:37

Para:MIRNA ARCELY ENCALADA SANCHEZ <mencalada@ana.gob.pe>
 CC:AAA - Jequetepeque Zarumilla <aaa-jequetepeque-zarumilla@ana.gob.pe>;ALA - Jequetepeque <ala-jequetepeque@ana.gob.pe>

📎 1 archivos adjuntos (22 KB)
 Outlook-1515110326.png;

Recibido conforme.

Fuente: Expediente con CUT N° 46766-2023

- 5.4. En atención a lo indicado, considerando que el plazo que contempla el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General para interponer recurso de apelación es de quince (15) días hábiles, se puede colegir que el último día para interponer el referido recurso fue el 20.10.2023; no obstante, la empresa Persea del Norte S.A.C. lo presentó en fecha 31.10.2023⁴, conforme se puede visualizar en la siguiente figura 2:

Figura 2: Fecha de presentación del recurso de apelación

Estado CUT 226124-2023 : Atendido

Datos del Documento:	
Origen:	DIGITAL
Fec. Registro:	31/10/2023 17:45:28
Tipo Documento:	RECURSO RECURSO 001
Natural/Jurídica:	PERSEA DEL NORTE SAC
Jr/Calle/Av:	AV. PAZ SOLDAN N° 170 INT. 205, SAN ISIDRO
Teléfono:	948316748
Notificación Electrónica:	NO
Sede:	AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA JEQUETEPEQUE - 2
Fec. CUT:	31/10/2023 17:45:28
Tipo:	JURIDICA
DNI/RUC:	20603890150
Ubigeo (*):	LIMA - LIMA - SAN ISIDRO
Tipo:	NO TUPA
Correo:	JPONCE@PERSEADELNORTE.COM
Dirección de Notificación:	AV. PAZ SOLDAN N° 170 INT. 205, SAN ISIDRO
Referencia de Notificación:	AV. PAZ SOLDAN N° 170 INT. 205, SAN ISIDRO
Distrito de Notificación:	SAN ISIDRO
Provincia de Notificación:	LIMA
Departamento de Notificación:	LIMA
Teléfono de Notificación:	948316748
Denominación:	OTROS
Plazo:	30
CUT Midagri:	

[Descargar](#)

<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ver	Extern	Adjun.	Mov.	N° Documento	Asunto	Fecha Creación	Remitente	Destino	Estado
1				RECURSO 001	RECURSO DE APELACION	31/10/2023 17:45:28	[P. JURIDICA] PERSEA DEL NORTE SAC		Atendido

Fuente: Sistema de Gestión Documentaria (SIGGED-ANA)

- 5.5. En tal sentido, se advierte que el recurso de apelación de la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ presentado por la empresa Persea del Norte S.A.C., fue presentado en forma extemporánea, por lo que deviene en improcedente.

⁴ El recurso de apelación fue ingresado en el SIGGED con el CUT 226124-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 03326FD8

Concluido el análisis del expediente, visto el Informe Legal N° 0453-2024-ANA-TNRCH-ST y con las consideraciones expuestas durante la sesión de fecha 08.05.2024, este colegiado, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa Persea del Norte S.A.C. contra la Resolución Directoral N° 0989-2023-ANA-AAA-JZ, por haberse presentado de manera extemporánea.

Regístrese, notifíquese y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

FIRMADO DIGITALMENTE
GUNTHER HERNÁN GONZALES BARRÓN
Presidente

FIRMADO DIGITALMENTE
EDILBERTO GUEVARA PÉREZ
Vocal

FIRMADO DIGITALMENTE
JOHN IVÁN ORTIZ SÁNCHEZ
Vocal